

ACTA JUNTA ELECTORAL FEDERACIÓN VASCA DE TIRO CON ARCO

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de noviembre de dos mil veintiuno, habiendo sido previamente convocados en tiempo y forma y siendo las diez horas, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión de la Junta Electoral de la Federación Vasca de Tiro con Arco, bajo la presidencia de **Don Josu Alesander Pérez de Echeverria**, los siguientes miembros titulares de la misma.

Secretario: **Don Jagoba Goiri Garrastazu**

Ausentes: **Don Jesús Plaza Bedmar.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para la válida adopción de acuerdos, se procedió a tratar los asuntos siguientes, conforme al orden del día fijado en la convocatoria:

ÚNICO. – Proclamación provisional de representantes de las Federaciones territoriales para la Asamblea de la Federación vasca.

De acuerdo con el certificado remitido por parte de la Federación Vasca de Tiro con Arco, no se ha recibido documento alguno por parte de las Federaciones territoriales donde se reflejen los representantes de estos para la Asamblea de la Federación vasca.

Si bien es cierto, esta Junta Electoral ha recibido una comunicación por parte de la Federación territorial vizcaína en la que aducen la falta de tiempo, donde señalan que requerirán de 2 a 3 semanas para constituir una Asamblea General para ello.

Asimismo, los miembros de la Junta Electoral, tras la correspondiente deliberación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. – A la luz de la no remisión por parte de las Federaciones territoriales de sus representantes para la Asamblea General de la Federación Vasca, se expone a continuación los preceptos legales que sustentan el proceso que deberán continuar, el cual se encuentra regulado en la normativa pública de aplicación

De acuerdo con el artículo 76.1.b) Decreto 16/2006 la Asamblea General de las federaciones vascas se constituye

“En las federaciones vascas, la Asamblea General estará integrada por las y los representantes de los estamentos de las federaciones territoriales, previo proceso de elección en el seno de las asambleas de las federaciones territoriales.”

El artículo 57 de la Orden de 19 de febrero de 2012 prevé lo siguiente

“1.– Las federaciones territoriales dispondrán de un plazo, determinado en el reglamento electoral de la federación vasca, para elegir sus representantes en la Asamblea General de la federación vasca.

2.– Los estamentos de las federaciones territoriales celebrarán sus votaciones tras la asignación de miembros en la citada Asamblea General de la Federación Vasca.

Corresponderá al Presidente o Presidenta de cada federación territorial convocar a sus asambleístas para proceder a la elección de sus representantes. Cada uno de los estamentos celebrará su respectiva votación.

3.– Las personas miembros de la Asamblea General de la federación vasca elegidas en el seno de las federaciones territoriales deberán ser miembros de las mismas.

4.– Sin perjuicio de ello, los actos de votación de tales representantes se considerarán actos electorales de conformación de la Asamblea General de la federación vasca y,

en consecuencia, el control de legalidad de los mismos corresponde a la Junta Electoral de la propia federación vasca.

5.– En caso de que se diera una situación de empate en las votaciones de elección de representantes los criterios de desempate a seguir serán los establecidos en el artículo 53.”

Por tanto, los Presidentes de las Federaciones territoriales se encuentran legitimados por la normativa a convocar a sus assembleístas a una Asamblea General Extraordinaria donde se proceda a la votación y, posteriormente, remitir el acta de la Asamblea General a esta Junta Electoral para conocer de los representantes electos.

Desde el desconocimiento de las previsiones estatutarias de las Federaciones territoriales, el Decreto 16/2006 prevé lo siguiente

“En defecto de previsión estatutaria, el Presidente o Presidenta **deberá convocar a la Asamblea General dentro de los quince días naturales siguientes a la petición.**”

Dada la celeridad con la que deben celebrarse los procesos electorales, se insta a los presidentes legitimados a que convoquen el mismo día en que se haga público y se remita por parte de la Junta Electoral la presente acta una Asamblea General Extraordinaria, donde decidan los representantes para la Asamblea General de la Federación Vasca.

SEGUNDO. - Atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior, se modifica el calendario electoral, otorgando un plazo de 17 días naturales desde la publicación de esta acta para la celebración y remisión del acta.

Junto a esta acta, esta Junta Electoral remite el nuevo calendario electoral donde se introduce la modificación acordada.

TERCERO. - Esta Junta Electoral ha estado siempre a disposición de aquellos interesados que tengan cualquier duda sobre el proceso electoral, y continuará estando a su disposición, cualquier duda que tengan se les invita a ponerse en contacto con esta Junta Electoral.

Contra esta modificación del calendario se podrá interponer recurso en el plazo de dos días hábiles ante esta Junta Electoral.

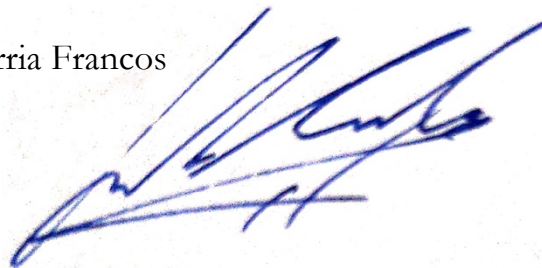
No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 10:45 horas, firmándose a continuación el acta de la reunión que redacta el Secretario y suscriben todos los miembros presentes de la Junta Electoral en prueba de conformidad.

Fdo. Don Josu Alesander Pérez de Echeverria Francos

Presidente

Fdo. Don Jagoba Goiri Garrastazu

Secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jagoba', written in a cursive style.A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Josu Alesander Pérez de Echeverria Francos', written in a cursive style.